BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 72
Anuncio 1970/2023
martes, 18 de abril de 2023 a las 00:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto
Badajoz

Anuncio 1970/2023

« Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023 »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución número 42.4 "Otros instrumentos de colaboración", apartados C) y D) y el apartado C) de la base de ejecución número 64 relativa a los "anticipos reintegrables" de los presupuestos 2023 en vigor de la entidad general.

Sometido el expediente a información pública por edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 3 de marzo de 2023, y en ausencia de reclamaciones, quedó el expediente definitivamente aprobado, publicándose la nueva redacción de las referidas bases, que incorpora las modificaciones referidas y que es del siguiente tenor literal:

"Base 42.- Planes provinciales y otros instrumentos de colaboración.

C. Convenios con otras administraciones y entidades de derecho público o privado.

La Diputación, acreditada la especial circunstancia con otras Entidades públicas o privadas afectados por circunstancias excepcionales, que aconsejen y justifiquen la cooperación económica de la Diputación en ellos, ésta se formalizará con la suscripción de un convenio con el/los interesados.

Asimismo, la Diputación podrá suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, que versen sobre materias en las que ostenten competencias concurrentes y respondan a la consecución de un interés común, quedando excluidos de la aplicación de la normativa de subvenciones, cuando no instrumentalicen una subvención."

"Base 42.- Planes provinciales y otros instrumentos de colaboración.

D. Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico:

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2023, continuar con la formalización de los convenios de colaboración con las entidades locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local, al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia, mediante las siguientes inversiones y actuaciones, no contempladas en Planes regulados en las presentes bases:

- Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.

- Obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones o redes públicas que sean de competencia municipal, limpieza de cauces que transcurran por zonas urbanas, así como cualquiera actuación tendente a resolver los problemas derivados de la crisis hidrológica.

- Obras de urbanización de suelo público municipal.

- Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.

- Limpieza y regeneración de cauces que transcurran por zonas urbanas.

-Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

- Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.

- Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.

- Cualquier otra inversión no reflejada en los epígrafes anteriores y que coadyuve activamente a la consecución de los objetivos de estos convenios.

- Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores.

La justificación general de esta actuación, se asienta en la consideración de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado, y como tal ha de responderse a él, desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las Administraciones Públicas en todos sus frentes de acción. La despoblación de medio rural, es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la provincia de Badajoz.

El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio-territorial, compromete también las cuentas públicas, -encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza, por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

El reto demográfico en el medio rural requiere, entre muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha, en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas.

Aunque el esfuerzo inversor en obra pública, es una condición necesaria, pero no suficiente para asegurar la dinamización socioeconómica de un territorio, debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, es una premisa esencial en la vertebración territorial.

En caso de que el objeto del convenio, sea una inversión con marcado carácter productivo, que pueda revertir beneficios económicos al municipio (como por ejemplo: obras de urbanización de parcelas, para su venta posterior, rehabilitación de inmuebles municipales, para su posible explotación...), lo cual habrá de ser suficientemente motivado en la solicitud por la entidad local, la contribución de esta Diputación Provincial podrá consistir en una fórmula mixta de aportación económica y línea de financiación específica para el desarrollo de estas obras, con una dotación de 500.000,00 €, en la aplicación 338/94200/82120/11000.

La solicitud de estos convenios deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo para el reto demográfico, cuantía y plazo de devolución, y seguirán la tramitación establecida en la base de ejecución 64, C).

El importe presupuestario previsto para el Plan de Reto Demográfico, asciende a 5.500.000,00 €, el cual se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 338/41400/65000/1100: 200.000,00 €.

- 338/94200/46200/1100: 100.000,00 €.

- 338/94200/76200/1100: 4.700.000,00 €.

- 338/94200/82120/11000: 500.000,00 €.

Si durante el ejercicio presupuestario, se agotasen los créditos habilitados por parte del Área de Fomento, se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este particular procedimiento.

Las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de convenios, podrá presentar una programación de ejecución plurianual, correspondiendo la aprobación de estos convenios al Presidente de la Corporación, según delegación expresa que se sustancia en esta base.

Se reconoce la posibilidad de tramitación anticipada y autorización de estos convenios, los cuales quedarán pendientes de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, generándose el compromiso de gasto y la formalización del convenio, en el ejercicio posterior a la incoación del expediente, todo ello según prescribe la Circular de la IGAE 9/2013.

Estos convenios seguirán la siguiente tramitación específica:

a. Solicitud de colaboración por parte de la entidad local, en la que, de forma motivada, se describa la conveniencia de acometer la inversión pública, y en el que quede de manifiesto la trascendencia al interés municipal, su carácter singular, valoración económica y la contribución al proceso de reversión demográfica. En la citada solicitud, deberá expresarse, de forma motivada y justificada, el compromiso de financiación, o de otra clase, que asuma el Ayuntamiento y, en su caso, fuentes de financiación adicionales, provenientes de otras Administraciones Públicas.

b. Evaluación técnica de la viabilidad de la inversión propuesta.

c. Informe-propuesta justificativo del Área de Fomento.

d. Informe de la Secretaria General.

e. Certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención General.

f. Aprobación y formalización del convenio por el Presidente de la Diputación.

Los criterios de reparto y ponderación de la aportación provincial en estos convenios, son los siguientes:

1. Se parte inicialmente de los siguientes porcentajes:

- Municipios o ELM de menos de 1.000 habitantes: Hasta un máximo de 70 por ciento de aportación provincial.

- Municipios y ELM entre 1.001 a 5.000 habitantes: Hasta un máximo del 60 por ciento de aportación provincial.

- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta un máximo de 50 por ciento de aportación provincial.

- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: Hasta un máximo de 40 por ciento de aportación provincial.

2. Sobre la delimitación previa porcentual referida anteriormente, se considera de interés, establecer porcentajes adicionales, en función de la naturaleza de las obras y su impacto en el proceso de lucha contra el reto demográfico, introduciéndose dos elementos correctores:

2.1. Si la infraestructura que solicita el municipio, se encuentra incardinada dentro de la prestación de los servicios básicos, que delimita el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando aquellos servicios que se prestan por el Consorcio PROMEDIO, los cuales se entienden que están asignados ya en otros planes propios del Consorcio, en este sentido, los porcentajes adicionales, se aplicarán de la siguiente forma:

a) En todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: Alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, podrán ver incrementada la aportación de Diputación, hasta un 15 por ciento. En las actuaciones en parque público y biblioteca pública, se podrá incrementar hasta un 10 por ciento la aportación provincial.

b) En todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: Alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, podrán ver incrementada la aportación de Diputación, hasta un 10 por ciento. En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 5 por ciento la aportación provincial.

2.2. Según la tipología de obra que se ha derivado como relevante en la solicitud de los municipios, como elementos dinamizadores de la fijación de población en la provincia, y eliminando aquellas obras que se inserten en la categorías de servicios públicos básicos, referida con anterioridad, se propone la posibilidad de que se aumenten los máximos porcentuales anteriores, con un máximo de un 10 por ciento adicional, en las siguientes categorías de obras:

a) Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina, o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.

b) Obras de urbanización de suelo público municipal.

c) Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.

d) Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.

e) Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.

f) Infraestructuras que, de forma manifiesta, impliquen una evidente creación de empleo, por cuanto la creación de empleo constituye un factor decisivo en el mantenimiento de población en el territorio.

g) Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

3. Respecto al porcentaje de financiación de los anticipos reintegrables, en el marco de los convenios para el reto demográfico, se atenderá a los umbrales establecidos en el apartado 1.

4. Debe considerarse -además-, la posibilidad de que existan actuaciones que se inserten en la calificación de especial necesidad, concepto, que debe buscarse en obras que se puedan residenciar en los procedimientos de contratación de emergencia, definidos en el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso, la valoración de la Presidencia, en función de la solicitud establecida por el Ayuntamiento, alcanzaría un máximo del 95 por ciento.

5. Sentada la propuesta de reparto, se considera conveniente, para garantizar la mayor trazabilidad por los municipios de la provincia, establecer un número máximo de convenios a suscribir por municipio, estableciéndose como máximo, un número de dos al año.

6. Por último, se considera conveniente fijar un límite cuantitativo global anual, para cada uno de los estratos poblacionales establecidos, respecto de las aportaciones provinciales que consten en los convenios de colaboración a formalizar:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 600.000,00 €

- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 800.000,00 €

- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1.000.000,00 €

- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: 1.200.000,00 €."

"Base 64.- Anticipos reintegrables.

A. La Diputación Provincial o el OAR, como órgano de gestión y de recaudación de los fondos de los ayuntamientos y entidades de la provincia, siempre que sus disponibilidades presupuestarias y financieras lo permitan, podrá, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instrumentar la creación de un fondo financiero de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera de éstas, y que se regirá por las bases reguladoras específicas que para ese fin se aprueben, de conformidad con el régimen de delegación de competencias sobre criterios de igualdad, transparencia y equidad.

La concesión de los anticipos estará sujeta a la oportuna convocatoria pública, que deberá recoger -al menos- el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazos para su reintegro, pudiéndose regular cuantos extremos se consideren necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria.

Las bases reguladoras podrán establecer para la línea correspondiente a las operaciones de tesorería, una convocatoria de régimen abierto, con el fin de que los distintos ayuntamientos puedan acudir a ella durante la vigencia de dicha convocatoria, en los términos que se regulen en la misma.

B. Igualmente, cuando exista dotación presupuestaria, ya sea en OAR o en Diputación, y a solicitud de ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, así como otros organismos del Sector Público Provincial, podrán concederse operaciones financieras mediante resolución de la Presidencia, que determinará -entre otros aspectos- los plazos de devolución, la finalidad, y la posibilidad de amortización anticipada.

Las líneas de financiación de los entes del sector público dependiente de la Diputación, se podrán activar en cualquier momento del ejercicio, mientras que la posible financiación del resto de las entidades a las que se refiere el apartado b anterior, únicamente será posible en los supuestos en que existan disponibilidad presupuestaria tras la convocatoria y resolución aprobada para las entidades locales de la provincia, o exista dotación presupuestaria expresa para dicha formalización, y esté debidamente motivada la necesidad y urgencia de tal financiación.

C. En el marco de los convenios de reto demográfico regulados en la base 42.4, D, en aras a propiciar -tanto la corresponsabilidad económica de los mismos, como la asistencia económica de la Diputación Provincial a las Entidades Locales-, podrán concederse anticipos reintegrables, que habrá de resolver la Presidencia de la Diputación.

Las solicitudes se atenderán por orden de registro de entrada, y hasta el agotamiento de los créditos que para tal fin se definan a los anticipos para el reto demográfico.

Los expedientes a los que hacen referencia los apartados "b" y "c", deberán contener:

a. Solicitud de la entidad, acompañada de memoria donde se acredite la necesidad y/o urgencia que se pretende atender con el anticipo, en el caso del apartado "b".

b. Comunicado Interno del Centro Gestor a Tesorería, acreditando la viabilidad del convenio y la solicitud de anticipo a conceder, en el caso del apartado "c".

c. Informe-propuesta del Área de Economía o de la Gerencia del OAR, si es ésta la entidad que lo tramita, sobre la procedencia de autorizar el anticipo.

d. Informe de Tesorería e Intervención.

e. Resolución del Presidente, donde se concreten los aspectos del anticipo, requisitos, garantías, forma de pago, plazo y cuotas de amortización, y en general, todos aquellos que se consideren necesarios para una adecuada gestión del mismo.

Estos anticipos, regulados en los apartados a, b y c anteriores, cuya gestión corresponde a la Tesorería, tienen carácter de anticipos reintegrables sin intereses, y su devolución tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, a todos los efectos de la normativa aplicable.

Las líneas de financiación serán en todo caso, las previstas como posibles en el TRLRHL, o en otra normativa estatal que permita realizar operaciones de créditos.

En ningún caso, la Diputación o el OAR podrán otorgar operaciones financieras no previstas legalmente para las entidades locales.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por la entidad beneficiaria, al objeto para el que se concede.

Al objeto de garantizar los recursos públicos de la Corporación, tan sólo podrán acceder a estas líneas de financiación, a excepción de los entes del sector público provincial, aquellos ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que, de forma individual o mancomunada, tengan convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que, por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente con el OAR, por parte de alguna Entidad Local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido por el artículo 179.4 en relación con los artículos 169.1 y 171 del texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada del Área de RR. HH. y Régimen Interior, Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019, Virginia Borrallo Rubio.